



RIO CUARTO, 04 JUN. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 132132 referidas a la solicitud de adhesión por parte de esta Universidad Nacional a la aplicación de la Ley Micaela en esta Institución, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de lo proveído a fojas 1/5 por las Consejeras Superiores Bibiana PELLIZA y Claudia HARRINGTON, motiva dicha solicitud la necesidad de ratificar y acompañar institucionalmente el Acuerdo Plenario número 1076/19 del Consejo Interuniversitario Nacional, aprobado por unanimidad, el que establece en su Artículo 1° "Adherir a las instituciones públicas del Consejo Interuniversitario Nacional a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista por la Ley 27499, "Ley Micaela" para sus autoridades superiores, docentes, no docentes, y estudiantes...".

Que la Ley N° 27499 establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. La "Ley Micaela" estipula la creación del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres con el objetivo de "capacitar y sensibilizar" a todos los funcionarios públicos, que integran los diferentes niveles del Estado.

Que de lo expuesto surge que es necesario y fundamental el compromiso de toda la institución para el cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley y el Acuerdo Plenario número 1076/19 del CIN, motivo por el cual este Órgano de Gobierno en sesión del día 14 de mayo de 2019, dispone adherir a la Ley 27499 "Ley Micaela" y encomendar a la Secretaria Académica de esta Universidad, que genere los mecanismos para iniciar las actividades de capacitación obligatoria previstas por la ley antes mencionada, para sus autoridades, docentes, no docentes, estudiantes, becarios y/o profesores adscriptos y personal contratado que realicen funciones en esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Adherir a la Ley 27499 "Ley Micaela" la cual prevé la capacitación obligatoria y permanente en materia de género y violencia contra las mujeres.**

**ARTICULO 2° - Encomendar a la Secretaria Académica de esta Universidad, que genere los mecanismos para iniciar las actividades de capacitación obligatoria previstas por la ley antes mencionada, para sus autoridades, docentes, no docentes, estudiantes, becarios y/o profesores adscriptos y personal contratado que realicen funciones en esta Universidad Nacional.**

**ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

153

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto